

ANTECEDENTES

Primero.- El presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de ayudas individuales para el fomento de salud de las personas mayores mediante la práctica deportiva.

Segundo.- Las bases reguladoras de esta línea consorciada se aprobaron inicialmente en, BOPT CVE 2022-12784, de 4 de enero de 2023 por plazo de 20 días hábiles, sin que se presentaran alegaciones al respecto, quedando aprobadas definitivamente.

El texto íntegro de las bases iniciales está publicado en el BOP de Tarragona CVE 2023-01606.

Tercero.- Consta en el expediente consignación por parte de la intervención por importe de 2.500,00€.

Cuarto.- En fecha 14 de octubre de 2025 la secretaría accidental ha emitido informe favorable de la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas individuales para el fomento de salud de las personas mayores mediante la práctica deportiva 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
3. Ordenanza Municipal de Subvenciones. (OGS)
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes Locales. (ROAS)
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña. (TRLMRLC)
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
8. Bases reguladoras de ayudas individuales para el fomento de salud de las personas mayores mediante la práctica deportiva del Ayuntamiento de Roda de Berà.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas individuales para el fomento de salud de las personas mayores mediante la práctica deportiva 2025 del Ayuntamiento de Roda de Berà, con sujeción a las siguientes determinaciones básicas:

Régimen específico de la convocatoria:

Bases reguladoras del otorgamiento de ayudas individuales para el fomento de salud de las personas mayores mediante la práctica deportiva del Ayuntamiento de Roda de Berà, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona CVE 2023-01606 de fecha 8 de marzo de 2023 y disponibles también en la web municipal www.rodadebera.cat.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones y cuantía máxima:

Aplicación presupuestaria 13/920/48008: 2.500,00€.

El importe de la subvención corresponderá al abono del 100% del importe de gasto acreditado por la práctica deportiva subvencionable con el límite de 200 euros por persona y convocatoria, de las actividades deportivas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. No obstante, los gastos derivados de la práctica deportiva en espacios situados fuera del municipio, en los casos excepcionales en que sean subvencionables conforme estas bases, serán subvencionados con un máximo del 50%.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión:

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas y los documentos e informaciones que se debe adjuntar a la solicitud son los que constan en las bases reguladoras de la subvención.

Régimen de concesión:

Concurrencia no competitiva, en aplicación de lo que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003.

Requisitos exigidos para solicitar la subvención:

1. Estar empadronadas en Roda de Berà con una antigüedad mínima de doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Ser mayor de 65 o llegar a esta edad durante el periodo elegible (anualidad subvencionada) objeto de convocatoria o bien sufrir alguna disminución de la capacidad física, psíquica o sensorial que aconseje la realización de actividades deportivas con finalidad terapéutica por prescripción facultativa
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roda de Berà y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo a la persona beneficiaria/solicitante.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento:

La secretaria municipal.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumple los requisitos y obligaciones indicados en la base quinta y que se ha presentado dentro del plazo establecido.

Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos, se requerirá al/la solicitante para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 94 de la LPAC, previa resolución del órgano competente del Ayuntamiento de Roda de Berà.

Órgano competente para la resolución del procedimiento:

Alcaldía.

La resolución, que deberá ser motivada, ya que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 114.1.c de la LPAC.

Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución, ante el órgano que la ha emitido.

Transcurrido este plazo únicamente se puede interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPAC.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases y de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Estos plazos se publicitarán a través de los medios de comunicación municipales, la web corporativa, la radio municipal y las redes sociales del consistorio, así como presencialmente en el ayuntamiento, en el hotel de entidades y en la bolsa de trabajo.

Plazo para resolver y notificar:

El plazo máximo para la resolución será de dos meses a contar desde el último día para la presentación de las solicitudes y las justificaciones. La falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá efectos desestimatorios.

Medio de notificación:

Las personas interesadas serán notificadas preferentemente por medios electrónicos, en un plazo máximo de 10 días de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 LPAC. Igualmente serán comunicadas a la BNDS a efectos de publicidad.

Criterios de otorgamiento:

La Comisión de valoración examinará las solicitudes recibidas, así como las justificaciones llevadas y comprobará la concurrencia de las condiciones necesarias para ser beneficiario de la subvención. Posteriormente, elevará propuesta de otorgamiento a la alcaldía para resolver la concesión.

Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva en aplicación de lo que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 y las solicitudes, una vez efectuada la correspondiente convocatoria y publicada a través de la Base Nacional de Subvenciones, se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas.
2. Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumple los requisitos y obligaciones indicados en la base quinta y que se ha presentado dentro del plazo establecido.

Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos, se requerirá al/la solicitante para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 94 de la LPAC, previa resolución del órgano competente del Ayuntamiento de Roda de Berà.
3. En el caso de que el número de peticiones e importe máximo superen la consignación total de la correspondiente convocatoria, la asignación a cada petición se verá reducida en la parte proporcional necesaria para atender todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Régimen de aceptación:

La persona beneficiaria de la subvención quedará obligada a firmar, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede

electrónica) o que le será facilitado.

Pago de la subvención:

El pago tendrá lugar en un único acto, previa concesión de la subvención, validación de la justificación y aceptación por parte del interesado. No se concederán anticipos.

Publicidad de las concesiones:

Las subvenciones otorgadas deben ser objeto de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roda de Berà y en la página web municipal, con indicación del beneficiario, el importe de la actuación correspondiente al porcentaje subvencionado, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

Esta misma información será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en relación con las subvenciones otorgadas de un importe superior a 3.000 euros, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

SEGUNDO. - Enviar la siguiente convocatoria, junto con un extracto de la misma y de las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que proceda a su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la LGS.

Asimismo, una vez publicada la convocatoria en el BOPT, difundirla a través de los medios de comunicación municipales: página web, radio municipal, redes sociales, etc.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Plenario en la próxima sesión que tenga lugar.